
Extracto de la Resolución de la alcaldía 2155/2021, de 10 de agosto, por el cual se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas económicas al alumnado de 2-3 años de Educación Infantil de primer ciclo de Silla para el curso 2020-2021.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Silla (www.silla.es), donde se encuentra el texto completo de las bases aprobadas al efecto.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la convocatoria, en régimen de libre concurrencia, de ayudas económicas a los progenitores y tutores legales para sufragar los gastos de la Educación Infantil de primer ciclo de aquellos menores a su cargo, con plaza en los centros de educación infantil privada de Silla, homologados por la Consellería de Educación, cuya edad esté comprendida entre 2 – 3 años, empadronados en el municipio de Silla y que reúnan las condiciones que se recogen en esta convocatoria. No se podrá superar la consignación presupuestaria prevista en los presupuestos para el ejercicio correspondiente.

2. Personas beneficiarias

Serán beneficiarios los progenitores o tutores legales que reúnan los requisitos siguientes:

1. La edad de las personas menores estará comprendida entre 2-3 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitud de las ayudas. Quedan expresamente excluidas todas aquellas personas menores que, por su edad, les corresponda incorporarse al segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso objeto de la convocatoria.
2. Tanto el/la menor como los progenitores o tutores legales (al menos uno), deben estar empadronados y ser residentes en el municipio de Silla. Los progenitores o tutores legales deberán estar empadronados de manera ininterrumpida, desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria y continuar empadronados ininterrumpidamente durante todo el curso escolar o el periodo que sean beneficiario de la ayuda.

Excepciones:

- En el caso de adopción, tutela o acogida del o de la menor no le será exigible a este el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
 - En el caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género, no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento, ni a la madre ni al menor.
 - En el supuesto de separación, divorcio o de que los progenitores no convivan en el mismo domicilio, este requisito le será exigible al/la progenitor/a que tenga la guarda y custodia del menor según establezca el correspondiente pacto de convivencia familiar.
 - En caso de tener la guarda y custodia compartida, será exigible el empadronamiento del o de la progenitora en el domicilio en el que esté empadronado el/la menor.
3. El/la menor ha de estar matriculado en un centro de Educación Infantil de Primer Ciclo privados del término municipal de Silla en el curso 2020-2021. Podrá admitirse un centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de fuera del término municipal, siempre que estos centros estén ubicados en términos municipales próximos al puesto de trabajo de alguno de los progenitores o representantes legales del/de la menor, o estén más próximos al lugar de residencia de los abuelos o cuidadores o cerca del centro donde estén escolarizados sus hermanos o hermanas.
 4. Quedan excluidos de esta convocatoria la Escuela de Educación Infantil Municipal y las aulas de infantil de los centros educativos públicos.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas al alumnado de 2-3 años de educación infantil de primer ciclo de Silla, para el curso 2020-2021, se aprobaron por Resolución de la alcaldía 2155/2021, de 10 de agosto.

4. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda para cada beneficiario será de 250 euros para el curso escolar 2020-2021, desde septiembre de 2020 hasta junio de 2021. En el supuesto de que el curso escolar no fuera completo se prorrateará el período efectivamente cursado.

En los casos de adopción, tutela, acogida de menores o hijos o hijas de víctimas de violencia de género, presentada la solicitud fuera de plazo, de manera excepcional, se abonará la ayuda desde el mes en que se aprobó la misma de forma prorrateada.

5. Procedimiento

Lugar de presentación de la solicitud:

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas interesadas directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Estará establecido el modelo pertinente de solicitud.

Las personas interesadas presentarán la solicitud, preferentemente, por sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Silla <https://silla.sedipualba.es>

Para la identificación del usuario en Sede electrónica, el Ayuntamiento de Silla admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: DNI electrónico, Certificado electrónico de la FNMT, ACCV, y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El registro electrónico emitirá un recibo automáticamente que consistirá en una copia autenticada del documento de que se trate y que incluirá la fecha y la hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos, si es el caso, que lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de estos. La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Silla se considera presentada, siempre que esté vigente y lo acredite la persona interesada.

De no disponer la persona interesada de los sistemas de firma indicados podrá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que habrá de suscribir la solicitud correspondiente.

Las personas interesadas que no dispongan de dispositivos electrónicos (ordenadores) para realizar la solicitud por sede electrónica, podrán presentarla presencialmente, por escrito en la misma oficina OAC.

En caso de solicitudes para diversos hermanos/as, la solicitud se formalizará en un único documento donde se relacionarán todos y cada uno de ellos, indicando el curso y centro donde realiza los estudios, pero la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación una sola vez.

En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los progenitores del o de la menor, se aportará: Sentencia judicial, en caso de haberla, convenio regulador o documento público o privado de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificación acreditativa del Juzgado.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de septiembre de 2021.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS.

La competencia para resolver la concesión de las ayudas será de la Alcaldía a propuesta de la concejala de Educación.

La resolución se deberá adoptar en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestima la solicitud de concesión de la ayuda.

Transcurrido el plazo de presentación de los recursos correspondientes, se resolverán los mismos y se aprobará por Decreto de la alcaldía la relación definitiva de los beneficiarios y se publicará en la web. El listado íntegro de beneficiarios se remitirá a cada uno de los centros de Educación Infantil para que informen a las familias. Todas aquellas solicitudes que hayan sido desestimadas serán notificadas individualmente a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.